



REPÚBLICA DE COLOMBIA





MINISTERIO DE TRANSPORTE



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

25

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No [●] DE [●] Entre:

29

Concedente: Agencia Nacional de Infraestructura

32

Concesionario:

[•]

36

PLIEGO DE CONDICIONES

37 38

APENDICE 9 – INFORMACIÓN FINANCIERA

39 40

41





APENDICE No. 9 – INFORMACIÓN FINANCIERA AEROPUERTOS DE SUR-OCCIDENTE EL EDEN DE ARMENIA Y BENITO SALAS DE NEIVA

1

El Concesionario entregará y complementará las 2 tablas de datos financieros en el formato Excel adjunto al presente Apéndice, según lo establecido en el Contrato.

4 5

3

Se precisa lo siguiente:

6 7 8

9

10

11

Todas las cifras de la tabla serán debidamente auditadas por una firma de interventores de reconocida reputación que preste sus servicios de interventoría para entidades bancarias, o prestamistas, que cumplan con las condiciones descritas para los Prestamistas en el Contrato de Concesión, en por lo menos dos países diferentes a Colombia.

12 13

14

15

16

17

18 19

20

21 22 Dicha interventoría consistirá en la confirmación de que la integralidad de las cifras de las tablas de datos financieros para la Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización, corresponden a los valores que utilizó el Concesionario para estructurar el Proyecto en su oferta y a los que han sido integrados a la debida diligencia independiente del Proyecto llevada a cabo por los Prestamistas en el marco del Cierre Financiero. Cada rubro mencionado tendrá que reflejar de manera exacta y exhaustiva las cifras del rubro correspondiente para el Proyecto, en concordancia con el Contrato de Concesión y con los documentos de debida diligencia independiente dirigidos a los Prestamistas.

23 24

25

26

27

 La entrega de las tablas de datos financieros completas y auditadas por el interventor independiente deberá presentarse al Interventor y a la ANI dentro del mismo plazo establecido para acreditar el Cierre Financiero, previsto en el Contrato.

28 29

30

31

32

33

- El Interventor, dentro de un término de diez (10) Días siguientes a la fecha en que reciba la Información Financiera, podrá objetar la misma señalando las razones de su objeción. En caso que las objeciones no sean aceptables para el Concesionario, la controversia será resuelta por el Amigable Componedor.